



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

San Juan de Pasto, 26 de diciembre de 2018

Señor:

EDGAR GERARDO CABRER GAMEZ
R.L. COMPUTATOS SAS

Ref. Respuesta de observación a factores ponderables Convocatoria No. 3182178

Cordial saludo

En atención a la observación incoada, con relación a factores ponderables de la convocatoria pública No. 3182178 la cual tiene por objeto "Compra de quince (15) video proyectores para la entrega a los programas académicos acreditados en el año 2018 de la Universidad, como apoyo para sus actividades", el señor Edgar Gerardo Cabrera Gámez en calidad de representante legal de Computatos S.A.S y proponente de la convocatoria en referencia mediante oficio de 20 de diciembre 2018, observó lo siguiente:

" Teniendo en cuenta la evaluación de los ponderantes de la convocatoria No. 3182178 publicada el día de ayer a pocos minutos de vencerse el plazo para tal efecto podemos apreciar que el factor económico ofrecido por COMPUTATOS SAS es de \$ 29.809.500 y de la empresa SIGNOS \$ 33.3893655 y que el factor de garantía de COMPUTATOS es de 27 meses y el de SIGNOS es de 46 meses, Obteniendo así esta empresa la primera opción de compra, me permito solicitar para una diáfana transparencia que todos los factores ponderantes de estas, sean publicadas al mismo tiempo que el factor económico"

En atención a la observación en referencia y presunta vulneración del principio de transparencia se remite para revisión de la Junta de Compras y Contratación el día 26 de diciembre de la presente anualidad, en aras de dar respuesta de la misma y dilucidar lo observado conforme lo siguiente:

El día 17 de diciembre de 2018 se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes y se corrió traslado a los proponentes para subsanar hasta el día 18 de diciembre de 2018, es relevante precisar que en esta etapa no se evalúa factores ponderables dado que primero debe verificar la Entidad si el proponente reúne los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, conforme lo planteado por la ley 1150 de 2007, requisitos subsanables al no ser objeto de ponderación según lo estipulado en la ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 1:



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

“Parágrafo 1 . La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...).”

En ese orden de ideas en la convocatoria en referencia se planteó un cronograma por medio del cual se informó a los proponentes los tramites que se surten para seleccionar la mejor oferta, cuyos términos son perentorios y preclusivos, por lo tanto su petición con relación a la publicación conjunta de requisitos habilitantes y ponderables es improcedente.

Respecto a los factores ponderables es relevante precisar que en el pliego de condiciones numeral 10. Asignación de puntaje se estipuló que *“Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos”*, tales como:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas – Precio	<p>Se evaluarán la propuestas económica, teniendo en cuenta un puntaje máximo de setenta (70) puntos, se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así:</p> <p>Calificación del proponente por:</p> $X=70*(MV / VPC)$ <p>Dónde: MV: Menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.</p> <p>La propuesta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal en original.</p>	70 PUNTOS
Garantía y soporte técnico	<p>Se asignará veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el mayor tiempo de garantía en meses por calidad de los productos y correcto funcionamiento, reparación y asistencia técnica de los equipos entregados, y reemplazo de equipos defectuosos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje correspondiente producto de la aplicación de una regla de tres directa o simple.</p> <p>La carta o manifestación de garantía debe suscribirse por el representante legal en original de lo contrario no se asignara puntaje.</p> <p>La carta o manifestación de garantía comercial ofrecida será parte del contrato a suscribirse.</p>	20 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	<p>Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que el servicio posventa que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección son de origen nacional o extranjero, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3</p> <p>El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes requeridos en el presente proceso de selección son de</p>	<p>servicios son nacionales: 10 PUNTOS</p> <p>servicios son extranjeros:</p>



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

	<p>origen nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.</p> <p>La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el representante legal, de lo contrario no se asignará puntaje.</p>	5 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

En Virtud de lo anterior se evidencia que el precio no fue el único factor de ponderación, si bien es cierto la propuesta económica de COMPUTATOS SAS, es la más baja y por la cual obtuvo 70 puntos, siendo la más alta calificación con relación a los demás proponente para este criterio, el proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA obtuvo la puntuación más alta en garantía con 20 puntos.

En virtud de lo anterior se precisa que la oferta más favorable surge de sumar cada uno de los factores ponderable que para el caso en referencia corresponden a precio, garantía y apoyo a la industria nacional, obteniendo COMPUTATOS SAS 91.25 puntos y SIGNOS 92.49 puntos, el ponderable más alto entre los proponentes, a su vez es relevante aclarar que la modalidad de contratación de la presente convocatoria según el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño es de menor cuantía no mínima cuantía la cual según la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, la entidad seleccionara la oferta de menor precio y que para el caso sub examine no aplica, dado que en el pliego se señalaron tres criterios de ponderación, por ende no es viable lo observado por el proponente COMPUTATOS SAS, de que se le adjudique la propuesta por ofrecer el menor precio dado que este no fue el único criterio para determinar la oferta más favorable para la Entidad.

A su vez el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha precisado que “el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (...)”¹

En mérito de lo expuesto la Junta de Compras y Contratación precisa que la convocatoria 3182178 la cual tiene por objeto “Compra de quince (15) video

¹ CONSEJO DE ESTADO. SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

proyectors para la entrega a los programas académicos acreditados en el año 2018 de la Universidad, como apoyo para sus actividades”, se ha tramitado con observancia de los principios constitucionales y legales propios de la Contratación Estatal.

Sin otro particular se suscribe,

JUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN